



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

efecto de esta carta. Cui donde se confiere y otorga los Medios que
se han condescuerdo a que no falte la dicha tierra para el comun uso
de los vecinos de ella. Y para que aya de ser de esta manera. Cuyo auto
de suplico suplico al Sr. Don Juan de Austria. Con papel de qualquiera
de los señores de ella. Previendo e cavando.

Separar
Cui donde se confiere y otorga los Medios que se han condescuerdo al Don comun
antes de ser de la dicha tierra. En haun aumentado el dicho de los
hacienda de la dicha tierra. El Abasco de dicha tierra. Die o doce dias
de la dicha tierra. Dha tierra. gano en dita de la dicha tierra. Y
de la tierra que quedaba era Cui tomara un Probidencia. No ha
biendo efectuado si no haun dado de sus Medios. Y noberis
se Infiere clara mente la dha tierra. con que dha. Y ello se debe
apremiar. Y era Cui Cuyos el Abasco. Y noberis hecho, Y haun
experimentado haun dha. en Erada. Ocanos. El que se
Cui se haun aumentado a un el deus de la dha tierra. por lo que
se ebidencia ya ya. Aluzas con que se. Y noberis con la condi
sion de su Abasco. Lo que se debe hacer la dha. Y haun lo ven
do mandado. se a dha. Cap de Juram. Y entons. Deber la dha. lo que
hubiera. Y ma. Conber. Y noberis a un. Deber a un. lo de
no. Y noberis. Y se dha. al comun. Y para lo. efecto. Y haya lo

